



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

BOLETIN INFORMATIVO

**CIRCULARES
Y
PUBLICACIONES DEL**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

**MAS RELEVANTES DEL DIA
25 de Marzo de 2020**



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

TIPO DE CAMBIO.



BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para el día 25 de Marzo de 2020 es de \$25.0782 M.N. (veinticinco pesos con setecientos ochenta y dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.



CAAAREM

Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados.

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) publicó en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24/03/2020, el Acuerdo citado al rubro, cuya entrada en vigor es el día de su publicación, como se indica a continuación:

Por causas de fuerza mayor, con motivo de la situación sanitaria generada por el coronavirus COVID-19, para efectos de los actos, y procedimientos administrativos que en ejercicio de sus atribuciones realizan las distintas unidades administrativas de la SEMARNAT, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, se considerarán inhábiles los siguientes días del 2020:

1. Como inhábiles, sin suspensión de labores:
2. 23 al 27 de marzo
3. 30 y 31 de marzo
4. 1 al 3 de abril
5. 6 al 10 de abril
6. 13 al 17 de abril

Asimismo, se dispone que durante los días antes señalados no se computarán los plazos y términos correspondientes en los procedimientos administrativos que se substancien ante la SEMARNAT, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados.



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



CAAAREM

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECISIÓN NO. 1 DE LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, ADOPTADA EL 2 DE JUNIO DE 2017.

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía, publicó en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24/03/20, el acuerdo citado al rubro, cuya entrada en vigor será el día 25 de marzo de 2020.

A continuación detallamos lo más relevante de esta publicación:

Da a conocer la interpretación respecto al llenado de los campos 3, 12 y 13 del certificado de origen para solicitar la devolución de aranceles prevista en el Artículo 4.20 (4) del Tratado (Aplicar la preferencia arancelaria de una mercancía que ya fue importada), en los siguientes términos:

- a) Campo 3 correspondiente al "Periodo que cubre": deberá de ir vacío, en razón de que el certificado debe solicitarse por embarque.
- b) b) Campo 12 "Declaración del exportador": la fecha deberá ser aquella en la que el certificado de origen haya sido llenado y firmado. Por lo tanto, esta fecha será posterior a la fecha de importación de la mercancía.
- c) c) Campo 13 "Validación de la autoridad competente para la emisión de certificados de origen": deberá contener la fecha en la que la autoridad competente para la emisión del certificado de origen validó dicho certificado. Por lo tanto, esta fecha será posterior a la fecha de importación de la mercancía



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECISIÓN NO. 2 DE LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, ADOPTADA EL 2/06/2017

Hacemos de su conocimiento que en el DOF del día 24/03/2020, se publicó el "Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 2 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá, adoptada el 2 de junio de 2017", a través del cual se da a conocer la Armonización del orden de los criterios de origen establecidos en el Campo 8 del instructivo para el llenado del certificado de origen con el orden de los criterios de origen establecidos en el Artículo 4.2 del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá, misma que entrará en vigor el 25 de marzo de 2020.

Lo anterior en consideración a que los criterios mediante los cuales una mercancía es considerada como originaria bajo el Tratado se encuentran establecidos en el Artículo 4.2 "Mercancías originarias) , así como para brindar a los operadores de comercio exterior de ambos países mayor claridad al solicitar la expedición de los certificados de origen y armonizar el orden de los criterios de origen definidos en el Campo 8 del instructivo para el llenado del certificado de origen con el orden de los criterios de origen establecidos en el Artículo 4.2 del Tratado.

Así mismo, publica el Instructivo para el llenado del certificado de origen, mismo que no será necesario reproducir las instrucciones de llenado del certificado de origen, el cual para mayor referencia pueden consultar en el siguiente archivo:



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

Importante:

- * Los certificados de origen válidos que se hayan emitido con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de esta Decisión, seguirán siendo válidos durante el plazo de su vigencia.
- * A partir de la fecha de entrada en vigor de esta Decisión, el instructivo para el llenado del certificado de origen sustituirá al anterior.